

41. Item: si saben &c., que despues que el dicho señor capitan general Hernando Cortés vino á estas partes, ha dado por diversas veces á los naturales dellas muchas joyas é ropas, é cosas de rescate, é ropas de la tierra, é otras cosas que ha comprado de los compañeros, que podrian valer mas de tres mil pesos de oro.

42. Item: si saben &c., que todo lo susodicho es público é notorio en todas estas partes.

Sepan cuantos esta carta vieren, como yo Hernando Cortés, capitan general é justicia mayor de la Nueva España del Mar Océano, por el Emperador y Rey Don Carlos, y la Reina Doña Juana, nuestros señores, otorgo. . . (*sigue un poder ordinario*).

E así presentado el dicho escrito de pedimento, é poder, é leído por mí el dicho escribano en la manera que dicho es, el dicho Señor Alcalde mandó al dicho Juan Ochoa de Lejalde traiga antél los testigos que quisiere é viere que convienen para en prueba de lo susodicho; é que él estaba pronto de recibir dellos juramento en forma de derecho, é sus dichos, é de le mandar dar traslado dello, estratado en limpio en pública forma, para guarda de su derecho, y en todo saber administraria justicia: testigos que fueron presentes, Cristóbal Martínez, Alonso Caballero é Martín de Espinosa, estantes en esta dicha villa.

E luego el dicho Juan Ochoa presentó por testigos para prueba de su instruccion á Alonso Dávila, alcalde mayor, y á Bernardino Vazquez de Tapia, factor, é á Rodrigo Alvarez Chico, veedor, oficial de SS. AA., é á Cristóbal Corral, é á Francisco Orozco, é á Cristóbal Martín, regidor desta dicha Villa Segura, é á Pedro Sanchez, é á Jorge de Alvarado, é á Alonso Hernandez Caballero, estantes en la dicha villa al presente; de los cuales é de cada uno dellos, el dicho Señor Alcalde recibió juramento en forma de derecho, é poniendo las manos en la señal de la cruz de la vara de la justicia, é prometieron de decir verdad de lo que en este caso supieren.

E despues de lo susodicho, en Viérnes, cinco dias del mes de Octubre del dicho año, ante el dicho Señor Alcalde, é por presencia de mí el dicho escribano, pareció el dicho Juan Ochoa de Lejalde en el dicho nombre, é presentó por testigos á Diego de Ordaz, regidor de la villa de la Vera Cruz, é á Francisco de Solís, regidor desta dicha

Villa Segura, é á Pedro de Alvarado, alcalde ordinario de la villa de la Vera Cruz, é al Padre Fray , los cuales juraron en forma de decir verdad en este caso de lo que supieren.

E despues de lo susodicho en siete dias del mes de Octubre del dicho año, antel dicho Señor Alcalde, é por presencia de mí el dicho escribano, pareció el dicho Juan Ochoa en el dicho nombre, é presentó por testigos á Alonso de Grado, contador de SS. AA., é á Gonzalo Mejía, estantes en el presente en la dicha villa, los cuales juraron en forma de decir verdad de lo que en este caso supieren.

E despues de lo susodicho, en diez y ocho dias de los dichos mes é año, el dicho Juan Ochoa presentó por testigos en la dicha razon, á Baltasar Bermudez é á Hernando Lopez, los cuales juraron en forma de derecho.

Testigos: Alonso Caballero, maestre, estante en esta Villa Segura de la Frontera; Pedro Sanchez Farfán, estante en esta Villa Segura de la Frontera; Cristóbal Corral, regidor desta Villa Segura de la Frontera; el dicho Francisco de Solís, regidor desta Villa Segura de la Frontera; Jorge de Alvarado, estante en esta Villa Segura de la Frontera; Diego de Ordaz, regidor de la Villa Rica de la Vera Cruz; Bernardino Vazquez de Tápia, factor de SS. AA.; Pedro de Alvarado, alcalde de la Villa Rica de la Vera Cruz; Fray Bartolomé, de la órden de Nuestra Señora de la Merced, estante en esta Villa Segura de la Frontera; Gonzalo Mejía, estante en esta Villa Segura de la Frontera; Rodrigo Alvarez Chico, veedor de SS. AA.; Alonso Dávila, alcalde mayor desta Nueva España; Hernan Lopez de Ávila, tenedor de los bienes de los difuntos; Francisco Orozco, regidor desta Villa Segura de la Frontera; Baltasar Bermudez, estante en esta Villa Segura de la Frontera; Alonso de Grado, contador de SS. AA.: todos conformes con el interrogatorio.

E despues de lo susodicho, en veinte dias del dicho mes de Octubre del dicho año, el dicho Señor Alcalde Pedro de Ircio, de pedimento del dicho Juan Ochoa de Lejalde, dijo: que mandaba é mandó á mí el dicho escribano, que de la dicha probanza sacase é escribiese, ó ficiese sacar é escribir un traslado, ó dos ó mas, cuales é cuantos el dicho Juan Ochoa quisiese, para guarda del derecho del dicho señor capitan general; é sacados en limpio, é signados é firmados de mi signo é firma en pública forma, se los dí y entregué,

en manera que hagan fé : testigos, Juan de Rivera, escribano de SS. AA., é Juan Lopez, é Juan Nuñez, estantes en esta dicha villa.—PEDRO DE IRCIO, alcalde.

E yo el dicho escribano, de mandamiento del dicho Señor Alcalde, é de pedimento del dicho Juan Ochoa en el dicho nombre, los saqué : que es fecho é pasó en la dicha Villa Segura de la Frontera, dia é mes é año susodicho : en fe de lo cual lo firmé.— En fe é testimonio de verdad fice aqueste mi signo atal.—ALONSO DE VILLANUEVA, escribano público.

Contuli.—LEMBKE. Id.—H. W.

PROBANZA

FECHA EN LA NUEVA ESPAÑA DEL MAR OCÉANO

Á PEDIMENTO DE

JUAN OCHOA DE LEJALDE, EN NOMBRE DE HERNANDO CORTÉS,

CAPITAN GENERAL É JUSTICIA MAYOR DE LA DICHA N. ESPAÑA POR SS. MM.

SOBRE

LAS DILIGENCIAS QUE EL DICHO CAPITAN HIZO PARA QUE NO SE PERDIESE EL ORO É JOYAS DE SS. MM. QUE ESTABAN EN LA CIUDAD DE TEMISTITÁN.

PRIMERA PREGUNTA.

Primeramente : si conocen al dicho señor capitan Hernando Cortés ; y dicen los testigos que lo conocen.

SEGUNDA PREGUNTA.

Item : si saben , creen , vieron , oyeron decir que al tiempo que el dicho Pánfilo de Narvaez llegó al puerto é bahía de San Juan , que dicen de Chalchicueca , que es en la costa de la dicha villa de la Vera Cruz , el dicho señor capitan , en la tierra que hasta entonces habia en nombre de SS. AA. ganado é pacificado , habia habido de los Indios naturales de ella cierta suma de oro , é joyas , é plumajes , é rodela de diversas maneras , de lo que á S. A. perteneció é cupo de quinto treinta é dos mil pesos de oro fundido , y en patenas y collares é otras joyas de oro , é rodela é plumajes , que podrian valer hasta la cantidad de cien mil ducados de oro , poco mas ó menos ; é digan lo que acerca desto saben.—Rodrigo Alvarez , veedor de la Villa Rica de Vera Cruz : Cristóbal Dolid , regidor de la villa de la Vera Cruz : Bernardino Vazquez de Tápia , factor de SS. AA. : Gonzalo de Alvarado , regidor de la Villa Rica de Vera Cruz : Cristóbal